Viérnes 25 de Octubre de 1901. Año XIX.—Núm. 6.047

DIARIO DE TORTOSA

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL-DINASTICO

DE AVISOS, Y DEFENSOR DE LOS INTERESES GENERALES DEL PAIS

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Tortosa, en la Administración, y Librería de Bernis.—En Barcelona, casa de Roldós y Compañía, Rambla del Centro, 37 ídem de Cornet, Aro. Núm. 8.—En Madrid. S. G. A., Alcalá 6 y 8

Redacción y Administración
Calle de la Estación,
(Ensanche)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Mes, adelantado. . . . . [illegible] pesetas.

Anuncios y comunicados, precios convencionales.

PROBLEMA IMPORTANTE

EL CANAL DEL EBRO

La firma del R. D. concerniente á este asunto, motiva el que tengamos que modificar el órden de exposición de nuestros artículos para no ser extemporáneo, ciñéndonos en lo sucesivo á lo que los acontecimientos demanden.

No podemos por menos de consignar nuestra satisfacción, por la reproducción ante las Córtes, del proyecto de ley relativo á la concesión que disfrutó la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, á virtud de la Ley de 26 de Noviembre de 1851.

Indudablemente el país puede estar de enhorabuena con este primer paso, pues siquier significa el despertar del letargo en que vivimos. Pero esto no basta, sino que es necesario que la obra comenzada con la presentación del referido proyecto de ley, termine cual es debido, resplandeciendo la justicia, y esta corone la terminación del asunto. Desde luego así lo esperamos, más por si acaso intereses poco escrupulosos de índole particular y carácter privado, pretendieran influir como lo han hecho en otras ocasiones, en contra de los generales del Estado y muy especialmente de los del país en contacto con la explotación de las obras de cuya concesión se trata, séanos permitido emitir nuestra desinteresada opinión ú observaciones.

Supongamos que, por consecuencia de la aprobación del proyecto de ley se acordára:

Primero: Suprimir la parte referente á la navegación entre Escatrón y el mar, y la obligación de conservar las obras exclusivamente destinadas á la navegación del rio Ebro, en dicho trayecto.

Segundo: El que autorizado el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, para adjudicar en subasta la concesión de las obras de riego del rio Ebro en la forma y condiciones establecidas en las Leyes de 26 de Noviembre de 1851 y 5 de Julio de 1867, se entendiera que la adjudicación puede hacerse bajo las bases:

A: Que el plazo de la nueva concesión fuera el de 99 años, contaderos desde el dia en que se firme la escritura de adjudicación en favor del rematante.

B: Que en el caso de no presentarse postor en la subasta, ó no ser admisible ninguna proposición, quedase obligada otra vez la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro á terminar las obras en el plazo y condiciones señaladas en el pliego que se formule.

C: Que el tipo de valoración de las obras ejecutadas fuera el de pesetas 10.967.139, con 2 céntimos, después de los años transcurridos desde que aquella se hizo y tratándose además de suprimir la navegación.

D: Que fueran objeto de una sola concesión, las obras relativas á los riegos del Delta derecho—en explotación ha muchos años—y las de los riegos del Delta izquierdo del Ebro—cuyas obras no han comenzado aún.

Poco nos costará demostrar los errores jurídicos y los enormes perjuicios que se irrogarían al país, si al otorgarse la nueva concesión se tomaran como base los supuestos que anteceden, y aun cuando no es de esperar dada la confianza que inspira al país la rectitud del actual Ministro del ramo, esto sin embargo, creemos de actualidad hacer algunas consideraciones sobre el particular, siquiera sea para facilitar el estudio del asunto á quien corresponda resolverlo.

La idea de suprimir, la navegación nació de la caducada Compañía concesionaria, pues es quien la expuso en su instancia de 9 de Enero de 1892, esto es, 40 años después de la Ley de concesión de 1851, y 25 más tarde de aquella otra ley de 1867, declarando precisamente subsistente la concesión de las obras de canalización del rio Ebro entre Escatrón y el mar.

En una y otra ocasión, era una gran cosa la navegación para la propia Compañía, que pretexta mas tarde, que los ferro-carriles—en explotación ya en 1867,—absorven el tráfico. De modo que el fundamento es puramente gratuito, sin que la práctica lo haya sancionado, toda vez que el proyecto no se ha realizado.

Además. ¿Porqué las primeras naciones de Europa procuran de dia en dia la construcción de canales de navegación y el facilitar esta por sus rios á pesar de tener en explotación una red de ferro-carriles de mayor importancia que la nuestra, con servicios de tráfico mejores y tarifas mas reducidas?

Porqué es de todos sabido que los transportes marítimos y fluviales son mas económicos que los terrestres, y como quiera que, el comercio y la industria se hallan en el caso de vivir atemperándose á lo más barato para la circulación de sus mercancías, indudablemente la argumentación de la ex-concesionaria Compañía de canalización y riegos del Ebro, nó obedece más que á fines de conveniencia privada.

Lo sensible és, que se dé oidas á semejantes dichos y abrigamos el convencimiento intimo de que si el Gobierno sacára á subasta de nuevo la concesión del año 1851, garantizando por espacio de 30 años el beneficio de 6 por 100 anual, á un capital de noventa millones de reales, y con las demas ventajas y privilegios que en aquel entonces concedió, indudablemente no faltaria quien realizara la obra.

¿Sabese lo que significan tales ventajas? Pues equivale á los treinta años, tener amortizado el capital valor de la obra, después de la percepción de un interés anual nada despreciable.

Por consiguiente, una Compañía mercantil ó entidad financiera que no puede salir del paso con base de tal cuantía debe considerársela inepta é incapacitada para todo negocio, sin que sus dichos y ofrecimientos merezcan ser oidos.

El país sufriría pues una lesión en sus intereses, si para colocar sus cosechas en los grandes mercados que, hoy nos son tan precisos para la salida de nuestros productos, tuviera de valerse solo de vias de comunicación terrestres, cuando al amparo de la ley podria utilizar otras, que por ser mucho más económicas representan un aumento de consideración en el valor de aquellos.

Aunque en el terreno del Derecho Público una ley puede derogar otra, con todo, nunca es admisible que, con una ley se modifiquen, lesionen, ni mucho menos se supriman, derechos creados al amparo de otra ley. Este principio que, es tan vulgar como axiomático, no se cumple, si se realiza se la hipótesis que antes hemos consignado con la letra **A**.

Por la ley de concesión del 51, se establece que el concesionario solo disfrutará por 99 años de los derechos de la concesión. Por la ley de 5 de Julio del 67, ya se contrarió aquella, al decir que, aquellos 99 años, empezarán á contarse desde esta fecha.

Para todos los efectos legales, es lógico presumir que la subasta de toda concesión incumplimentada, indica el deseo de hallar un nuevo concesionario que ha de reponerse al ser y estado en que se hallaba el caducado, en el instante en que se declaró la caducidad. Por tanto, al afirmar que la continuación de la concesión que se otorgó á la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, debe dar al rematante, tan solo el derecho para explotarla por el número de años que de los 99 faltaban transcurrir en 7 de Mayo de 1886, en que se dictó aquella Real órden de caducidad, creemos estar en lo cierto.

En teoría contraria, el precedente que se sentaría, podría ser funesto, porque de seguro las empresas concesionarias de obras públicas conseguirian facilmente el que nó llegara jamás el término de su concesión, pues, con solicitar su caducidad, cual lo ha hecho la Real Compañía y emplear los fútiles argumentos que ha aducido en completa contradicción con los hechos prácticos, seria el cuento de nunca acabar para el Estado y el país.

Si aun lo dicho no fuera bastante para hacer resaltar la enormidad de la injusticia que resultaría, de otorgarse la nueva concesión con la condición expresada en el supuesto, sobre el cual discurrimos, (del que hay un precedente en la condición 24 del pliego de condiciones, mediante el cual se intentó la subasta de la concesión en el año 1892) basta con exponer el despojo que esto implica para los regantes.

Segun el artículo 188—entre otros concordantes—de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, las concesiones de aguas públicas para el riego, que se hiciese á Empresas para regar terrenos ajenos mediante el cobro de un cánon, se otorgarán por un plazo que no exceda de 99 años, trascurrido el cual, las tierras quedarán libres del pago del cánon y pasará á la comunidad de regantes el dominio colectivo de las presas, acequias y demás obras precisas para los riegos.

Los terrenos regados con las aguas de la concesión en cuestión, están de pleno comprendidos en lo que preceptúa el artículo transcrito, y por tanto es evidente: 1.° Qué los propietarios no deben pagar el cánon más que los 99 años. 2.° Que pasado este plazo, pasan á ser propiedad de los mismos, las obras construidas para los riegos. Por lo que, si se otorgase la nueva concesión con la hipótesis que impugnamos, ó sea, conforme se anunció en la citada condición 24 de aquel famoso pliego, como, en lugar de ser una continuación de la concesión, naceria de nuevo, resultaría para el propietario la obligación de pagar el cánon mayor número de años, con un retraso inconcebible en el dia

de hacerse dueños los regantes de las obras, que de un modo indirecto tienen más que satisfechas.

———

Otro error así mismo de funestas consecuencias aparecería si al fijarse las condiciones para la próxima subasta, se incurriera en la hipótesis ó supuesto que hemos consignado con la letra **B.**

Existe también un precedente que nos lo ofrece la condición adicional ó 28.ª contenida en el mentado pliego de condiciones de 12 de Noviembre de 1892, que dice así: «*En el caso de nó »presentarse postor en la subasta ó nó »ser admisible ninguna proposición, la »Real Compañía de canalización y rie»gos del Ebro, queda obligada á termi»nar las obras en el plazo y con las »condiciones señaladas en este pliego, »tomando por garantía las obras ya ejecutadas»*..... Y por si tal sarcasmo para el Estado y el país no fuera bastante continúa diciendo: «*El plazo de »99 años que durará la concesión, se »le contará desde el dia en que quede »celebrada ó sin efecto la subasta.*»

Si la persona encargada de redactar esta condición hubiese tenido el propósito de decir disparates y atropellar la justicia, á buen seguro que ni haciéndolo adrede nó hubiera incluido más en tan corto número de líneas, pues, ni la misma Compañía, con el deseo de favorecerse á si misma, lo hiciera mejor para sus intereses.

No es nada lo del ojo y lo llevaba en la mano. Nada menos que aquella condición, contenida en el repetido pliego de condiciones, amasado cual mortero con arenas impuras, además de contrariar infinidad de disposiciones legales, destruía el artículo 21 de la Ley de concesión de 1851, el que en su último párrafo dice: «*Si en la su»basta no se presentasen licitadores, el »empresario quedará definitivamente »privado de todos los derechos de la »presente concesión, perdiendo no sólo »las obras que tuviese hechas, si que »también la cantidad que tenga deposi»tada en el Banco español de San Fer»nando, conforme á lo establecido en »la condición 28, sin poder reclamar »nunca ni en ningún caso, el reintegro »de suma alguna.*»

Si con dejar incumplimentada una concesión, el concesionario caducado puede aspirar á lo que se pretendió para la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, las empresas ó entidades concesionarias de otras obras públicas, no tienen para que preocuparse y expedito el camino para burlar las leyes y atenerse á su conveniencia.

Subsistiendo aquel precedente, si se llegara á admitir que no presentándose licitadores en la subasta quedasen las obras en poder del concesionario caducado por otros 99 años más, se incurre en una contradicción palmaria. Mientras por un lado se decretó la caducidad á instancia de la propia Compañía por que ella misma se declaraba impotente para llevar á cabo la realización del proyecto, por otro lado se la considera en condiciones bastante para ello.

Por fin el Estado, como persona jurídica capaz de tener derechos y obligaciones, tiene en el caso concreto un derecho eventual, una esperanza de derecho que consiste en ser dueño de todas las obras de la concesión caducada si en la subasta no se presenta licitador, y, este derecho, es tan saneado que no le implica ningún desembolso. ¿Como se comprende que se desprenda de él sin más, ni más?

———

Hemos hablado también al principio (letra C) del tipo de valoración de las obras fijado en el tantas veces repetido pliego de condiciones de 12 de Noviembre de 1892, suprimiendo la navegación, en la cantidad de 10.967.139 pesetas, con 2 céntimos.

Tampoco es admisible dicha valoración en la nueva subasta porqué desde que se hizo la tasación en 1885 las obras no tienen hoy aquel valor. Además suprimida la navegación, procede tasar única y exclusivamente aquellas precisas y necesarias para los riegos.

En el dictámen de la Junta Consultiva en pleno de 18 de Agosto de 1892, entre varios párrafos concernientes á los documentos que fueron remitidos á la Junta y que tenían más ó menos el carácter de proyecto se lee, el que dice así: «*Se ha remiti»do tambien á la Junta una caja que »contiene los documentos referentes á »la valoración de las obras ejecutadas, »practicada por el ingeniero Jefe de »Tarragona D. Luis Corsini en Abril »de 1885. De las 45 partidas que com»prende el resúmen de esa valoración, »la mayor parte se refieren á obras »para la navegación; solo hay una con »referencia expresa á obras de riego »que comprende el canal principal de »riego y acequias secundarias, cuyo »importe es de 677.338 pesetas 45 cén»timos y al lado de éstas figuran otras »dos, una para el canal de navegación »valorado en 1.891.534 pesetas 91 cén»timos, y otra para el canal de alimen»tación, cuyo importe es de 3.856.446 »pesetas y 73 céntimos, hallándose to»dos éstos tres canales por la derecha »del Ebro y deduciéndose de las expli»caciones que acompañan á las respec»tivas valoraciones, que los dos últi»mos sirven también para dar riegos »en mayor ó menor grado y de modo »más ó menos perfecto.*»

¿De donde se sacaron pues los 10.967.139 pesetas y 2 céntimos para que sirvieran de tipo en la intentada subasta del año 1892, que, gracias á la R. O. de 20 de Diciembre del propio año, suscrita por el actual Presidente del Congreso, entonces Ministro de Fomento, se suspendió la subasta?

Decía la Junta Consultiva de caminos, canales y puertos en pleno, en el tan concienzudo como luminoso dictámen de 18 de Agosto de 1892, á que antes nos hemos referido »Téngase »presente además que las obras han »pasado por diversidad de visicitu»des en largos períodos: que sus pro»yectos definitivos nó sólo nó son á la »Junta conocidos: que aun cuando »exista una valoración general de lo »ejecutado para los dos objetos (na»vegación y riegos) nó hay ninguna »hecha directamente y con el debido »conocimiento de las obras que faltan »ejecutar; etc.

Así mismo al referirse en el dictámen á otros extremos, se lée en uno »de sus párrafos, y por consiguiente »la Compañía que se titula de canali»zación y Riegos del Ebro, que una »vez declarada y, consentida la ca»ducidad de la concesión, es para la »administración pública una entidad »como otra cualquiera, nó puede as»pirar á obtener nueva concesión; si »no en la subasta y con las condicio»nes señaladas por la ley y su regla»mento, sin que esta razón de impo»sibilidad legal, se halle desvirtuada »por la segunda de las disposiciones »transitorias, aun cuando, prescin»diendo de la opinión del Consejo de »Estado y de las dos Reales órdenes »antes citadas, se declare esa dispo»sición, aplicable á esta concesión, »pues dicha disposición de aplicación »del art. 11, nó establece semejante »derecho á una nueva concesión, sin »subasta ó fuera de subasta, sino ex»clusivamente *á las resultas de la su»basta de la concesión caducada por el »resarcimiento del valor de las obras »ejecutadas, que en este caso sólo pue»den ser las destinadas al riego.*«

No existe por tanto razón ni fundamento legal que justifique el que se incluya en la valoración el importe de las obras destinadas á navegación y aun aquellas otras ejecutadas sin precisión para los riegos toda vez que ninguna ha de servir al nuevo concesionario nó siendo justo que pague lo inservible. Si la empresa caducada gastó á tontas y á locas en obras de navegación que ella misma conceptúa inútiles é imposibles de explotar, que recoja el fruto de su error que de ningún modo puede pretender pague, el que á ella suceda.

———

Y pasemos al último de los puntos que hemos señalado con la letra **D.**

Consideramos también de necesidad el que se fije la atención acerca de que, sean objeto de una sola concesión las obras del riego del Delta derecho y las del canal del Delta izquierdo.

Para esto partimos de la base de que, los regantes actuales nó serán despojados de los derechos adquiridos sinó que se les respetará, y en su virtud que se les imputarán á cuenta del plazo de los 99 años, (término de la concesión primitiva) los que llevan pagados de cánon, de modo que, la nueva concesión se otorgará por aquel número de años que faltan transcurrir hasta los 99.

Admitido el tal supuesto, y toda vez que las obras en el Delta izquierdo están aun por empezar, no es probable encontrar postor para la subasta de una obra cuyo plazo de concesión es poco más de la mitad de los 99 años, término por el cual pudiera concederse.

El pretender que el canal de la izquierda vaya unido á la concesión de las obras del Delta derecho, equivale á dificultar su realización conforme nos lo viene demostrando la experiencia, y francamente entendemos que, Tortosa en primer lugar y los demás pueblos que han de resultar beneficiados con la ejecución de la obra, nó pueden continuar resignados contemplando once mil hectáreas de terreno inculto, pudiendo ser de los más férticos de España, obteniendo un valor del que hoy carecen. Los ingresos para el Tesoro, el aumento en la masa de población y el conseguir la desaparición de los focos infecciosos que hacen hoy poco menos que inhabitable aquella vasta estensión, son circunstancias todas muy dignas de tener en cuenta.

La división de concesiones crearía gran facilidad para la concurrencia de licitadores á la subasta, porque mientras que la justicia repele determinadas condiciones, para el Delta derecho, reclama á voz en grito otras muy distintas para el Delta izquierdo, que, de tantos y tantos años, viene siendo víctima del modo de ser inesplicable de la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, que no faltó quien diera en llamarla «El Panamá Español.»

Sepárense las dos concesiones de riegos, aun cuando la subasta se celebre en el mismo día; formúlese pliego de condiciones independiente para cada una; limítese para la ejecución del canal de la izquierda á valorar el proyecto, si es servible,—que creemos que nó—siguiendo el criterio adoptado, en las subastas de obras públicas debidas á la iniciativa particular, sin el derecho de tanteo para quien tiene acreditada ineptitud y si contra lo que es de esperar la subasta quedase desierta, entonces estúdiese nuevo proyecto otorgándole los beneficios de la Ley de 1883 y cuanto pueda contribuir á la realización de la obra.

De esta suerte Tortosa y las demás poblaciones interesadas tendrán canal; de otro modo solo una esperanza muy negra como hasta hoy.

En resumen, entendemos llegada la hora de que cesen los privilegios que sin motivo ni razón, ha gozado la titulada Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, quien, desde su orígen, ha sido una rémora constante para el desarrollo de la riqueza del país, que ha considerado siempre como feudo de conquista.

Si la justicia no ha de quedar por los suelos, si no se trata de vulnerar los principios fundamentales del Derecho divino, que nos ordena dar á cada uno lo suyo y que en el humano puede traducirse en la fórmula, de que nadie puede enriquecerse con perjuicio de tercero; si los intereses generales de una nación reflejados en esta comarca no han de seguir pospuestos á los particulares y conveniencias de una Empresa que durante medio siglo no ha sabido llenar su misión, es indispensable que al otorgarse la nueva concesión se inspiren sus condiciones en la más extricta legalidad. No podemos presumir de doctos en la materia; no obstante aportaremos nuestro humilde concurso, valga lo que valiere, sentando después de lo expuesto las siguientes conclusiones:

1.ª Que no se prescinda de lo relativo á la navegación, por que constituye un elemento de vida importantísimo para el país y carecen de fundamento los motivos que se tuvieron cuando se pensó en tal supresión.

2.ª Que la nueva concesión se haga por el número de años que faltan transcurrir del plazo, de los 99 á que se refieren la Ley de 1851 y el artículo 188 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

3.ª Que en el caso de quedar desierta la subasta el Estado, explote la concesión hasta 1950 que es el término de los 99 años con el ausilio de una Junta de propietarios regantes á cuyo favor pasará el dominio colectivo de las presas, acequias y demás obras precisas para los riegos quedando libres del pago del cánon.

4.ª Que si se acuerda suprimir la navegación, se limite la tasación de las obras al valor que en el día que se haga tengan las que son exclusivamente precisas para los riegos en las condiciones técnicas que aquellos reclaman.

5.ª Que toda vez que se vulnera la Ley de 1851, suprimiendo la navegación se proceda á la separación de la concesión de riegos del Delta derecho, de la del Delta izquierdo, formulándose para cada una, distinto pliego de condiciones.

6.ª Que aún cuando en realidad haya sido indebidamente satisfecho el cánon á la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, desde que se declaró caducada su concesión, atendido la buena fé de los regantes al efectuar aquel pago, se conceptue como exento de vicio que pueda redundarles en perjuicio por concepto de pago indebido, y, de no hacerse tal declaración, exigir de la Empresa caducada que deje indemnes á los regantes mediante el depósito de la suma cobrada por cánon desde que fué dictada la R. O. de caducidad de 7 Mayo de 1886, con el importe del remate que pueda obtener á virtud del artículo 21 de la Ley de concesión.

Crónica

Canal del Ebro

Por la extensión del importantísimo artículo que publicamos hoy, ocupándonos del asunto del canal del Ebro, cuyo trascendental problema está ahora sobre el tapete, nos vemos obligados á retirar varios originales, que reservamos para el número de mañana.

Recomendamos muy especialmente la lectura del trabajo en cuestión, por tener extraordinario carácter de oportunidad.

MAL ESTADO

Sigue en mal estado, después de las torrenciales lluvias de dias atrás, la carretera general de Tortosa á Gandesa, y especialmente el trayecto de aquí á Cherta.

Esto causa no escasos perjuicios al comercio y á los propietarios, haciéndose por momentos precisa una completa reparación, que libre de inminentes riesgos y peligros á los muchos carreteros y á otras personas que cruzan diariamente por dicha importante via pública.

El cuerpo de Ingenieros civiles de la provincia, está en el caso de atender este servicio urgente, con preferencia á otros, procurando, cuando ésto se realice, dar la mayor amplitud posible á las alcantarillas que han de recomponerse, para facilitar el curso de las aguas, evitándose fuertes corrientes y los encharcamientos que tantos perjuicios pueden ocasionar, en épocas de violentos chubascos.

Creemos que los propietarios de terrenos, atendiendo á sus propias conveniencias, accederán á orillar cualquier dificultad que pudiese presentarse para lograr una pronta y completa recomposición, entendiéndose perfectamente con la Jefatura de Obras públicas de la provincia, encargada de acelerar los trabajos de arreglo, que por momentos se imponen.

Los intereses agrícolas son muy respetables; y la industria, y la agricultura, y el comercio, sufren no pocos quebrantos en circunstancias como la presente, cuando el estado de una via pública tan importante como la mencionada, es tan anormal y desastrosa, que apenas si es posible el tránsito público, aún con riesgo de sufrir accidentes ó desgracias.

Fuerza de argumentación

Para que juzguen nuestros lectores la fuerza de argumentación que emplea nuestro colega local *El Ebro*, para contestar nuestro suelto de anteayer, reproducimos íntegro el apartado que nos dedica en su sección de crónica del número de anoche:

«—*Tonterias* de *El Ebro*, titula un suelto que nos dedica ayer el DIARIO DE TORTOSA.

Esa es la manera que tiene el DIARIO de correspondernos,

Nosotros llamamos *omnipotente* al Sr. Puigcerver, su jefe actual de turno, y él en cambio nos llama *tontos*.

¡Ingratos!»

La inocencia de las precedentes líneas, no exije, por nuestra parte, contestación.

Nada pues de comentarios.

Elección

Los concejales que deben elegirse en esta ciudad el dia 10 de Noviembre próximo, son 17, pues además de la renovación de los que cesan, en virtud de los preceptos de la Ley, deben cubrirse algunas vacantes por defunción, incapacidad y dimisiones.

El jóven Francisco Esteller Corneles, de 14 años de edad, trabajando en Benicarló en un horno ó fábrica de yeso, de don Ramón Beltran, sito en la calle de Soriano, ha sufrido varias quemaduras de pronóstico reservado, ocasionadas casualmente.

El Juzgado instruye diligencias.

El vaporcito «Ciudad de Tortosa», ha sido pintado recientemente, habiendo emprendido de nuevo sus viajes, que tan cómodos resultan para los que ván y vienen de esta ciudad á Amposta, Cava y San Cárlos de la Rápita.

Hace dos dias que recibimos con algún retraso, nuestro apreciable é ilustrado colega, *El Liberal* de Barcelona.

Para la próxima Loteria de Navidad han pedido ya las administraciones y en el extrangero, billetes que representan la suma de 7.623.000 pesetas, más que en igual fecha del año anterior.

Ha mejorado bastante el tiempo, aprovechando la gente lo bonancible de estos dias, para disfrutar de las delicias del campo.

Algunas familias visitan estos dias nuestro Cementerio, procediendo á la limpieza y adorno de las sepulturas, para presentarlas convenientemente arregladas, durante las próximas fiestas de todos los Santos y conmemoración de los fieles Difuntos.

Los labradores de esta comarca empiezan á roturar las tierras que han de sembrarse, por lo menos en aquellos puntos donde no se han producido encharcamientos. Si se mantiene el tiempo que reina hace dos dias, la semana próxima empezará la siembra del trigo y demás cereales, propias de la temporada.

Nuestro querido amigo, vecino de Amposta, don José A. Espelta Generés, ha solicitado que sea vedada de caza, una heredad que posee en la partida «Munsiá», de aquel término municipal.

Según leemos en los periódicos de Lérida, un sindicato de banqueros de Bilbao, trata de emprender muy en breve la construcción de un ferro carril de Lérida á Fayón, por Fraga.

TEATRO PRINCIPAL

"AMOR SALVAJE".
"LA CÁSCARA AMARGA"

Si la concurrencia que acudió anoche á este coliseo, no fué tan numerosa como se merece la artística labor de la compañía que en él actua, en cambio fué bastante regular y distinguida.

El drama trágico del fecundo é insigne Echegaray, *Amor salvaje*, fué la obra que se puso en escena, y en cuya representación la simpática y distinguida primera actriz, D.ª María Coello, nos dió nuevas muestras de su talento artístico, identificándose á la perfección con aquella *Clara*, que concibió el autor. La Sra. Coello es una consumada artista que sabe dominar con gran maestria todas las situaciones dificiles, con la acertada entonación que dá á las frases, con los gestos, con las miradas, con su natural y expresiva mímica, en fin. Ha caido con pié derecho, como vulgarmente se dice, en el palco escénico del Principal, desde donde ha sabido conquistarse, en tres noches, las simpatias y los merecidos aplausos del público dertosense.

También el Sr. Masip nos hizo un acabado estudio del *Don Pedro de Vargas*, personaje muy difícil de interpretar, y que él supo mantener en muy buen lugar en toda la obra, sin desvirtuar el pensamiento de Echegaray. Así lo comprendió el público, aplaudiéndole en las escenas más culminantes.

Muy discretas y felices las señoras Galcerán y Barceló, en los papeles de *Adela* y *Lolita*, respectivamente.

Correcto y acertado el Sr. Lleal en el *Gastón de Nebreda*, lo mismo que los Sres. Blanca, Torres, Valero y Galcerán en los demás personajes del drama.

En resúmen, *Amor salvaje*, obtuvo una interpretación acabada.

Finalizó la velada con la comedia del Sr. Estremera, *La Cáscara amarga*, en cuya ejecución todos los artistas que la interpretaron, supieron mantener en continua hilaridad á la concurrencia.

MOREL.

EXTRANJERO

(Paris 24.)

De viaje

El presidente de la República pasará algunos dias en el castillo de Compiegne, reciente hospedaje del emperador de Rusia.

M. Loubet dedicará su estancia en el régio castillo á la caza, para reponer de sus recientes activísimas gestiones como jefe de la nación.

La navegación aérea

—El areonauta conde de Vaulx ha celebrado una interesante interview con un periodista, formulando en ella las siguientes atrevidas conclusiones:

«Yo he batido el record de las travesias aéreas sobre el mar, y estoy seguro de haber iniciado un nuevo campo de ensayos para la navegación aérea.

Como la travesía del Mediterráneo establece una comunicación directa entre Francia y sus posesiones africanas su interés científico y político es enorme.

Por lo mismo creo que el Gobierno y el pueblo se harán cargo de la importancia de mi empresa, y espero que para Junio próximo habré reunido los necesarios fondos, á fin de emprender un nuevo y decisivo viaje.»

No todo el mundo participa de los optimismos del conde.

Noticias de Madrid

(Del dia 24 de Octubre)

Por telégrafo y teléfono

Sagasta

El señor Sagasta continuaba ayer bastante mejorado.

Ayer pudo salir en carruaje, dando un paseo por la la Moncloa.

De Guerra

—Terminado el Consejo el general Weyler se dirigió al domicilio del señor Sagasta, á quien dió cuenta de la combinación militar que habia firmado Su Majestad.

Parece que la combinación tal como la habia dispuesto el general Weyler, ha debido sufrir muchas modificaciones.

En la primera figuraba el general Ochando para la Inspección general de Carabineros y el general Pando para la Inspección de la Guardia civil.

También se incluía á los generales Ahumada, Echagüe Villar y Bernal. A este último se le designaba para la Comandancia general de Ceuta.

En algunos de estos últimos se ha tropezado con dificultades para nombrarlos, porque ejercen cargos en Palacio.

Guarderia forestal

—Probablemente en la sesión que hoy celebre el Senado comenzará la discusión del proyecto referente á la ley de guarderia forestal.

Lo impugnará el señor Cárdenas.

Los anarquistas

—*El Correo* publica un suelto diciendo que el Gobierno tiene noticias de una reunión celebrada en Puerto Real por un grupo de anarquistas, habiéndose verificado otras reuniones análogas en San Fernando y Santa Maria.

Varios anarquistas han salido para Cádiz, á fin de procurar que los conflictos obreros se extiendan y se realice la huelga anunciada.

Después de este suelto, no seria extraño que se verificaran algunas detenciones.

ULTIMA HORA

TELEGRAMAS

Servicio especial del DIARIO DE TORTOSA

Estado normal

Madrid 25—14.

Restablecido ya el Sr. Sagasta, ha reanudado sus visitas á Palacio, despachando hoy con la Regente.—*Mencheta.*

No hay crisis

Madrid 25—14'20.

El Conde de Romanones, á quien he hablado hace poco rato, me autoriza para asegurar que no hay nada de crisis.—*Mencheta.*

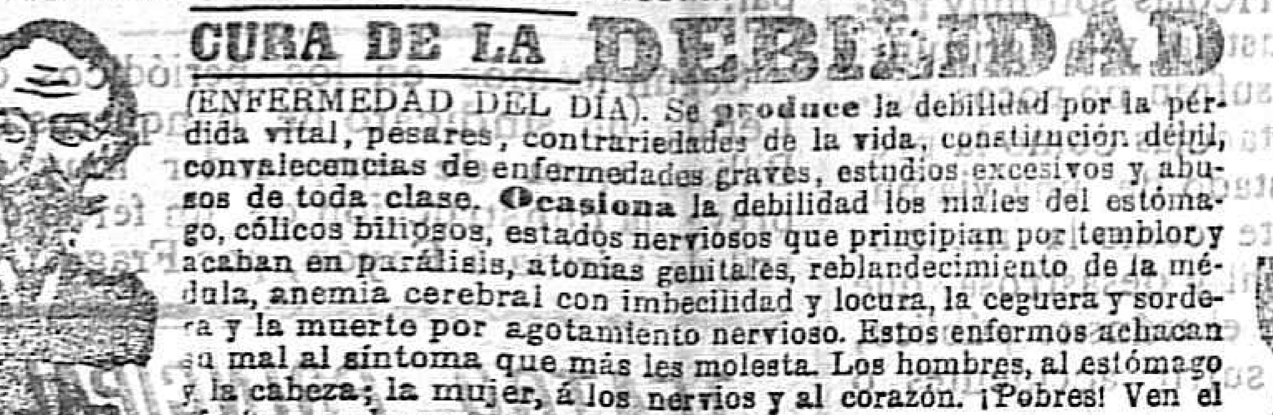
Ingenieros

Madrid 25—15.

Ha sido firmado el programa oficial que ha de regir para el ingreso en la escuela de Ingenieros industriales.—*Mencheta.*

Imp. del DIARIO, calle de la Estación.—Tortosa

Los que no usan el Tónico. — Los que lo usan á diario.



(ENFERMEDAD DEL DÍA). Se produce la debilidad por la pérdida vital, pesares, contrariedades de la vida, constitución débil, convalecencias de enfermedades graves, estudios excesivos y abusos de toda clase. **Ocasiona** la debilidad los males del estómago, cólicos biliosos, estados nerviosos que principian por temblor y acaban en parálisis, atonías genitales, reblandecimiento de la médula, anemia cerebral con imbecilidad y locura, la ceguera y sordera y la muerte por agotamiento nervioso. Estos enfermos achacan su mal al síntoma que más les molesta. Los hombres, al estómago y la cabeza; la mujer, á los nervios y al corazón. ¡Pobres! Ven el efecto y no la causa.

Ahora bien: ¿Qué se precisa? Combatir la **debilidad**, causa de todo. Atender á los efectos es agotar la paciencia, malgastar el dinero y perder la vida, pues cuando se acude puede ser tarde. Estos son sus síntomas:

☞ En el **HOMBRE**: neurastenia, impotencia sexual, pérdidas seminales en sueños ó á cualquiera agitación, nervosismo, malas digestiones, dolor de cabeza, estreñimiento de vientre, manchas flotantes en la vista, ruido de oídos, aburrimiento, falta de memoria.

☞ En la **MUJER**: casi siempre esterilidad, histerismo nervioso perpetuo, anemia, flujo blanco, irregularidad menstrual, falta de apetito, malas digestiones, jaquecas pertinaces, manchas en la vista, ruido de oídos, estreñimiento de vientre, ganas de llorar, etc.

☞ En los **NIÑOS**: encanijamiento, cabeza grande, vientre abultado, piernas delgadas, falta de desarrollo, carencia de fuerzas, etc.

La cura positiva de todas las **debilidades** se consigue siempre con el **Tónico Koch**, preferido de todos, enfermos y médicos.

El **Tónico Koch** vuelve la vitalidad y las energías de la mejor edad, vigoriza los músculos, fortalece los huesos, enriquece la sangre y calma los nervios. El **Tónico Koch** se vende á 9 pesetas en las buenas boticas y droguerías del mundo, y también se envía por correo, remitiéndolas en sellos ó libranza al **Gabinete Médico Americano**, Alcalá, 23, piso 1.º **Madrid**. Se contestan gratis por correo ó personalmente todas las preguntas ó consultas.

CONSULTA DE

Males Especiales

de 10 á 6, gratis á los pobres, y por carta los de provincias.

GABINETE MÉDICO AMERICANO

Alcalá, 23, 1.º (lado Calatravas).

VENÉREO. IMPOTENCIA. ORINA.

CURA EN 2 DÍAS.

Blenorragia (flujos). Cápsulas **Koch**, 3 ptas. Orquitis, llagas, chancros, verrugas **Pomada Koch**, 3 ptas. Para humores de la sangre, las **Perlas Depurativas**, 3 ptas. Venta boticas y *Gabinete Médico Americano, Alcalá, 23, 1.º* Madrid. Consultas gratis y por carta. Van correo por sellos ó libranza.

Á LOS 10 MINUTOS ALIVIA EL

ESTÓMAGO

el *DIGESTIVO HERRERA*, 4 pts. caja. Pídase en las boticas de España. Cura las Dispepsias, Gastralgias, Dolores, Flatos, Disentería, Malas digestiones, Vómitos, Catarros, Diarreas, Debilidades, etc. Desde el primer día permite comer de todo. La más grata y rápida medicación. Consultas gratis y por carta los de fuera, y va correo enviando 4 ptas. en libranza al *Dr. Herrera, Alcalá, 23 MADRID.*

NO HAY

DOLOR

Reumático, inflamatorio nervioso ó gotoso que resista al MATADOLOR (Pain Killer). **2 ptas.** en las boticas de España. Bálsamo indiano que siempre cura. Consulta gratis, y va correo por 2,50 ptas. en sellos al *Dr. Herrera, Alcalá, 23, MADRID.*

CURA GRATA, SIN OPERAR, DE LA

SORDERA

ZUMBIDOS, FLUJOS

y todas las enfermedades de los **OÍDOS**

EN 300 ENFERMOS 300 CURAS

CONTRASORDERA THOMPSON, 4 ptas. caja.

Venta boticas y *Gabinete Médico Americano, Alcalá, 23, 1.º* Prospecto español. Consultas gratis y por carta de fuera. Va correo por valor sellos ó libranza.

IMPOTENCIA
ESTERILIDAD } **DEL HOMBRE.**

ESTERILIDAD DE LA MUJER.

Cura rápida y sin peligro á toda edad y por antiguo que sea el padecimiento. Escribir con detalles, *Gabinete Médico Americano, Alcalá, 23, 1.º, MADRID.* Contestación gratis.

MAL DE ORINA — **CURA RÁPIDA**

SIN SONDAR NI OPERAR

Dilatación de las **estrecheces**. Rotura y expulsión de los **cálculos** (piedra) y **arenillas**. Catarro de la **vejiga** y **riñones** (cólicos nefríticos), próstata, **incontinencia**, debilidad, orina **turbia**, sucia con posos blancos, rojos ó de sangre, etc. Infalibles **SALES KOCH**, frasco, **7 pesetas**. **Calmantes instantáneos del dolor al orinar y de la retención.**

Venta boticas buenas y Gabinete Médico Americano, Alcalá, 23, 1.º, MADRID

PROSPECTOS DE CURAS Y CONSULTAS GRATIS.—POR CARTA LOS DE FUERA

Van correo enviando en carta certificada 7 pesetas en sellos ó libranza.

En Tortosa expenden estos preparados, en la farmacia del Sr. Roch y Oliva, Arco Romeo 3.—Tarragona en la de los Sres. Cuchí y Marmbe.—R enle del Sr. Carpa, Plaza de Prim, y en las demás principales farmacias y droguerías de la capital é importantes poblaciones de su provincia.

TALLER DE RELOJERÍA



y Depósito de efectos para electricidad

de JUSTO ESBRÍ

Cruz, 50.—TORTOSA

Completo y variado surtido de relojes de todas clases. Las más acreditadas marcas en plata, acero y níquel. Garantidos por tres años. Precio, de doce á cien pesetas. Composturas, garantidas por un año.

En dicho establecimiento, el público hallará depósito de lámparas de incandescencia, superiores, de mucha fuerza lumínica y duración. Venta al por mayor y menor. Precios sin competencia. Se hacen instalaciones para luz eléctrica, teléfonos, timbres, pararrayos, motores eléctricos, etc. etc, garantizándose las instalaciones.

Dorado y niquelado galvánico.

Venta de aparatos medicales de todas clases.

Timbres portátiles último modelo.

Pilas secas privilegiadas de más de seis años de duración, para timbres, teléfonos, etc., etc., sin necesidad de cuidarlas.

Pilas último invento para luz doméstica.

Tulipas gran novedad.

Hilo para luz eléctrica y timbres: porta lámparas é interruptores, etc.

Se arreglan dinamos y toda clase de aparatos para electricidad.

Presupuestos para instalaciones.

Esta casa cuenta con personal inteligente para todo lo concerniente á dicho ramo.

Se arreglan fonógrafos. Precios módicos.

Justo Esbrí, Cruz, 50.—TORTOSA

CHOCOLATES

DE

MATÍAS LÓPEZ

Madrid.—Escorial.

VEINTE RECOMPENSAS INDUSTRIALES

CAFÉS MUY SUPERIORES

TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO

TÉS, NAPOLITANAS Y BOMBONES

DEPÓSITO GENERAL, Puerta del Sol, 8.
OFICINAS.. . . . Palma Alta, 13. } **MADRID**

De venta en esta ciudad. D Francisco Canivell y Sala.

Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

Servicios del mes de Noviembre de 1901

LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 21 de Noviembre directamente para Montevideo y Buenos-Aires el magnífico y rápido vapor francés.

FRANCE

LINEA PARA EL BRASIL

Saldrá de Barcelona el día 5 de Noviembre, para Riojaneiro y Santos, el grandioso y acreditado vapor francés:

ORLEANAIS

Consignatarios en Barcelona, Ripoll y C.ª, Dormitorio de San Francisco, 25 principal.—Barcelona.

El Jarabe Pagliano

INVENTADO EN 1838

por el Prof. GIROLAMO PAGLIANO, fundador de la casa, vía Pandolfini, 18.—FLORENCIA.

Es el mejor DEPURATIVO Y REFRESCANTE DE LA SANGRE. Especialmente indicado para usarse en la Primavera y Otoño.

Más de 60 años de éxito consecutivo es la mejor garantía de su eficacia.

Rechazar las falsificaciones

Todos los productos de nuestra casa deben llevar la Marca de Fábrica Registrada, cuyo dibujo en azul celeste, tiene la firma en negro de

Girolamo Pagliano

Unicos agentes en España: J. URIACH Y C.ª—BARCELONA.

Anemia, Clorosis, Escrofulismo, Raquitismo,

DEBILIDAD GENERAL, ETC.

Curación por el JARABE VINOSO RESTAURADOR

de E. D. ESTRANY

A base de Coca, Quina, Rábano y Iodo.